



ACTA N°1

COMITÉ ELECTORAL ELECCIÓN DE RECTOR O RECTORA 2026–2030 UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

En Punta Arenas, a 16 de abril de 2026, siendo las 16:30 horas, se reúne el Comité Electoral designado para llevar adelante el proceso de elección de Rector o Rectora de la Universidad de Magallanes, conforme a lo dispuesto en el Decreto Exento N°020/2022.

Asisten en calidad de integrantes titulares:

- Sr. Wilson Verdugo Huenumán, Consejero Superior, Presidente Comité Electoral
- Sra. Sonia Zuvanich Hirmas, Consejera Universitaria
- Sr. Víctor Sierpe González, Consejero Universitario
- Anggie Flies Añón, Secretaria General de la Universidad de Magallanes, como Ministra de Fe y secretaria del Comité Electoral.

TABLA A TRATAR

1. Aprobación de normativa del proceso eleccionario
2. Definición del calendario electoral
3. Regulación de campaña electoral

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. APROBACIÓN DE NORMATIVA DEL PROCESO

El Comité Electoral acuerda aprobar las disposiciones que regirán el proceso de elección de Rector o Rectora, en conformidad con el Decreto N°020/2022.

El Comité Electoral, en uso de sus atribuciones, y conforme a la normativa vigente, acuerda aprobar las disposiciones que regirán el proceso de elección de Rector/a, tomando como base el reglamento institucional.

i. DEL INICIO DEL PROCESO

El Comité acuerda que:

La elección de Rector o Rectora se realizará en modalidad presencial, en dependencias de la Universidad de Magallanes entre las 9:00 y 17:00 hr.



UMAG
Universidad de Magallanes

La mesa de votación se ubicará en dependencias de la Universidad de Magallanes, en el lugar que determine el Comité Electoral.

Cada elector/a deberá presentar su cédula de identidad y emitirá un voto, marcando una sola preferencia en la cédula dispuesta para estos efectos.

Se procederá a la publicación de la nómina de electores/as y sus respectivas etapas de objeción y validación.

Asimismo, se establece que las reclamaciones deberán presentarse dentro de los plazos definidos y serán resueltas por el Comité Electoral, publicándose posteriormente la nómina definitiva.

ii. DE LAS CANDIDATURAS

El Comité acuerda que:

Las candidaturas deberán inscribirse dentro del plazo establecido, acompañando todos los antecedentes que acrediten el cumplimiento de los requisitos reglamentarios.

El Comité Electoral verificará el cumplimiento de las condiciones de elegibilidad.

Se permitirá la presentación de objeciones a las candidaturas, las cuales serán resueltas en única instancia por este Comité.

Finalizado el proceso, se publicará la nómina definitiva de candidatos/as.

Se deja constancia que aquellos/as postulantes que detenten cargos directivos deberán cesar en sus funciones conforme a la normativa vigente, esto es al momento de inscripción de su candidatura.

iii. DEL PERÍODO DE CAMPAÑA

El Comité acuerda establecer un período formal de campaña electoral, durante el cual los/as candidatos/as podrán difundir sus propuestas, el cual se desarrollará entre las fechas que serán fijadas en el calendario oficial del proceso.

iv. DE LOS VOCALES DE MESA

El Comité acuerda que:

Los vocales de mesa serán designados mediante sorteo entre los académicos/as con derecho a voto.

Se nombrarán vocales titulares y suplentes.

Se permitirá excusarse por razones fundadas dentro del plazo establecido.



El Comité Electoral resolverá las excusas y designará reemplazantes cuando corresponda.

Serán válidos para una eventual segunda votación los mismos electores/as y vocales de mesa de la primera jornada.

v. DEL PROCESO DE ESCRUTINIO

El Comité establece que:

Finalizada la votación, se procederá al escrutinio público de los votos.

El recuento deberá coincidir con el número de sufragantes y votos emitidos.

Se levantará un acta de escrutinio que contendrá, a lo menos:

- Día, hora y modalidad del escrutinio.
- Número de votos emitidos.
- Número de sufragantes.
- Total de preferencias que haya obtenido cada uno de los candidatos.
- Total de votos en blanco.
- Hora de cierre del proceso de escrutinio.
- Observaciones especiales.

El escrutinio operará de acuerdo con los siguientes criterios:

- Son votos válidamente emitidos aquellos que indiquen claramente una sola preferencia.
- Son votos nulos aquellos que indiquen más de una preferencia.
- Son votos en blanco aquellos que no indiquen preferencia alguna.
- Los votos señalados en el número nulos y blancos no se suman a ninguna candidatura, de acuerdo con lo estipulado en la Ley N° 18.700, artículo 120, inciso 1°.

vi. DE LOS RESULTADOS Y SEGUNDA VUELTA

El Comité acuerda que:

Será electo/a Rector o Rectora quien obtenga más del 50% de los votos válidamente emitidos.

En caso de no alcanzarse dicha mayoría, se procederá a una segunda vuelta entre las dos primeras mayorías.



En el evento de existir candidaturas empatadas en la segunda mayoría relativa, se efectuará una segunda elección de acuerdo al calendario, a fin de dirimir la segunda mayoría relativa. En caso de persistir el empate, deberá ser resuelto por el Comité Electoral.

vii. PROCEDIMIENTO DE OBJECIONES

El Comité acuerda que:

Las objeciones deberán:

- Presentarse dentro de los plazos establecidos en el calendario del proceso eleccionario.
- Formularse por escrito, mediante correo electrónico dirigido al Comité Electoral.
- Acompañar los antecedentes y documentos fundantes que sustenten la reclamación según corresponda.

Las objeciones deberán ser dirigidas al Presidente del Comité Electoral, al correo electrónico oficial del proceso: eleccionesrectoria2026@umag.cl

El Comité Electoral conocerá y resolverá las objeciones dentro del plazo correspondiente a cada etapa del calendario y de acuerdo a la normativa respectiva, procediendo, cuando corresponda, a la rectificación o confirmación del acto impugnado.

Las resoluciones del Comité Electoral serán notificadas por los medios oficiales definidos para el proceso y, en los casos que corresponda, se procederá a la publicación de la nómina o acto definitivo respectivo.

2. CALENDARIO DEL PROCESO ELECCIONARIO

Descripción	Fecha
Publicación de la nómina de electores/as	04 de mayo de 2026
Plazo para objeciones a la nómina de electores/as	Hasta el 08 de mayo de 2026
Publicación de la nómina definitiva de electores/as	13 de mayo de 2026
Inscripción de candidaturas	Hasta el 18 de mayo de 2026
Publicación de candidaturas	19 de mayo de 2026



Objeciones a candidaturas	Hasta el 25 de mayo de 2026
Validación de candidaturas	26 de mayo de 2026
Publicación de candidatos/as definitivos	27 de mayo de 2026
PERÍODO DE CAMPAÑA ELECTORAL	28 de mayo al 19 de junio de 2026
Votación (primera vuelta)	23 de junio de 2026
Votación de candidaturas empatadas en segunda mayoría (si corresponde)	26 de junio de 2026
Segunda vuelta (si corresponde)	30 de junio de 2026
Publicación de resultados	01 de julio de 2026

3. REGULACIÓN DE CAMPAÑA ELECTORAL

El Comité Electoral, en conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento N°020/2022, especialmente en su artículo 13, acuerda regular el desarrollo de la campaña electoral en los siguientes términos:

a) Período de campaña

La campaña electoral se desarrollará dentro del período definido en el calendario oficial aprobado por el Comité Electoral.

b) Participación de la comunidad universitaria

En las actividades de campaña, tales como debates, publicidad, encuentros u otras, se promoverán y generarán las condiciones para la participación de la comunidad universitaria.

Dichas actividades podrán realizarse en días y horas hábiles de la jornada laboral, siempre que no afecten la continuidad del servicio que debe prestar la institución.

c) Uso de medios de comunicación institucionales

Se permitirá el uso de los medios de comunicación institucionales para la convocatoria a actividades de campaña y la difusión del programa electoral. Estos deberán brindar una cobertura equitativa y justa del proceso.

d) Uso de instalaciones institucionales

Se permitirá el uso de las instalaciones de la Universidad para el desarrollo de actividades de campaña, previa solicitud del/de la candidato/a al encargado/a que corresponda.



e) Libertad de apoyo

Los/as integrantes de la comunidad universitaria tendrán libertad de apoyar al candidato/a de su preferencia en las actividades de campaña desarrolladas por éste/a.

f) Desarrollo de la campaña

Las actividades de campaña deberán desarrollarse en un ambiente democrático, justo, sin discriminación ni hostigamiento, en una atmósfera libre de miedo e intimidación, con transparencia y respetando la libertad de expresión, permitiendo el contraste de ideas e información al interior de la comunidad universitaria.

Asimismo, estará prohibido obstruir cualquier actividad desarrollada por alguna candidatura.

g) Fiscalización

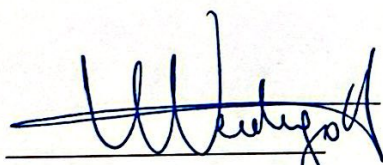
El Comité Electoral velará por el cumplimiento de las presentes disposiciones durante el desarrollo de la campaña electoral.

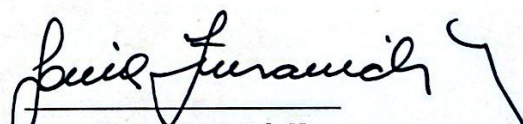
h) Término de la campaña


Concluido dicho período de campaña, los/as candidatos/as deberán retirar, dentro del plazo de 24 horas, todos los elementos de difusión utilizados en la campaña, tales como pendones, afiches u otros similares, instalados en espacios físicos al interior o exterior de los campus universitarios.

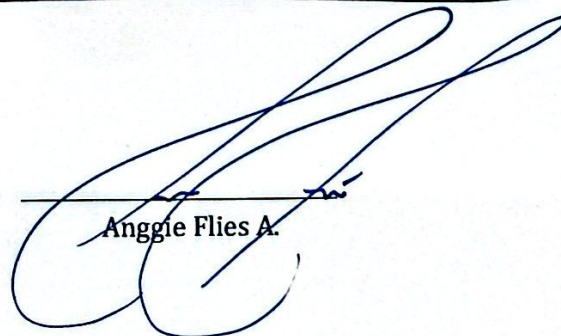
ACUERDO: El Comité Electoral aprueba por unanimidad la normativa, el calendario del proceso eleccionario y la regulación de campaña electoral, la cual será publicada y difundida oficialmente.

FIRMAN:


Wilson Verdugo H.


Sonia Zuvanich H.


Víctor Sierpe G.


Anggie Flies A.